

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 132

TEGUCIGALPA: 13 DE MARZO DE 1896

NUMERO 1.314

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 45, 46, 47, 48, 49 y 50.—Actas cuadragésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima y cuadragésima octava.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Nómbrese escribientes de la Dirección General de Estadística á los señores Gregorio Zepeda y José Dolores Ramos.—Autorízase el gasto de \$ 35.00.—Autorízase el gasto de \$ 6.00.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se aprueba el Presupuesto del Colegio Nacional de Tegucigalpa.—Senombra á don Santiago Rodríguez escribiente 2º del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

GUERRA.—Autorízase el gasto de \$ 14.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 43

EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la solicitud que ha hecho la Corporación Municipal de esta ciudad, con el objeto de que se decrete una subvención de *veinticinco mil pesos*, para construir un teatro en esta Capital, ofreciendo al mismo tiempo, edificar dos pabellones contiguos destinados á exposición permanente de los productos naturales é industriales del país,

DECRETA:

Artículo único.—Se concede á la Municipalidad la subvención que solicita, debiendo pagarse los *veinticinco mil pesos* en mensualidades, durante tres años, imputándose esta erogación á la partida de gastos extraordinarios en el Ramo de Fomento y Obras Públicas.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á catorce de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley.

Carlos A. García.

DECRETO NUMERO 44

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Juan Crisóstomo Amador, contraída á

pedir que se le indulte la pena de siete meses de reclusión que le falta para cumplir la de diez meses á que fué condenado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Saturnino Garay.

Considerando: que el peticionario no acompaña á su solicitud certificación de la sentencia firme en que se le impuso la pena en referencia, ni expone motivo alguno que le haga acreedor á la gracia solicitada,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar por ahora, la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á catorce de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

DECRETO NUMERO 45

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Jesús Ramos, vecino de Tatumbla, de este departamento, en que pide se le indulte por el tiempo que le falta para cumplir su condena de veinte meses de presidio, en el de esta Capital, que le impusieron los Tribunales de Justicia por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Clemente Salgado; y tomando en consideración que el peticionario ha cumplido ya, casi la totalidad de su condena, observando en el presidio recomendable conducta.

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo Jesús Ramos la pena de tres meses y veintidós días de presidio que le falta para cumplir la de veinte meses que le fué impuesta por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á catorce de febrero de mil ochocientos noventa y seis

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

DECRETO NUMERO 46

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que es de conveniencia y utilidad al comercio de los departamentos de Comayagua, La Paz, Gracias, Copán, Intibucá y especialmente al de Valle, la construcción de un puente sobre la quebrada denominada "El Presidente," en jurisdicción del pueblo de Goascorán.

DECRETA:

Artículo 1.º—Subvencionar la mencionada obra con la suma de *dos mil pesos*.

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo ordenará el pago de dicha cantidad en el tiempo y proporciones que exija el curso de los trabajos de la obra, según los informes que para ese efecto le remita el Gobernador Político del departamento de Valle; y hará la imputación del gasto, á la partida que juzgue procedente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á quince de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Vuelva al Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley.

Carlos A. García.

Ratificado constitucionalmente.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1896.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley.

Carlos A. García.

DECRETO NUMERO 47

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la exposición dirigida por el señor General don Terencio Sierra, en que manifiesta no aceptar el cargo de primer Designado á la Presidencia de la República.

DECRETA:

Artículo único.—Procédase á la elección de la persona que ha de ejercer el cargo de primer Designado en el presente año constitucional.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: publíquese.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

DECRETO NUMERO 48

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º—Háse por electo primer Designado para la Presidencia de la República en el presente año constitucional, al Dr. don Miguel R. Dávila.

Art. 2.º—Los Designados 1.º y 3.º prestarán la promesa constitucional el día 22 de este mes.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: publíquese.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

DECRETO NUMERO 49

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la exposición en que la Corte Suprema de Justicia propone la creacción de un nuevo juzgado de Letras de lo Criminal para el departamento.

DECRETA:

Artículo 1.º—Se crea un nuevo Juzgado de lo Criminal en el departamento de Tegucigalpa, que empezará a funcionar el 1.º de marzo próximo, con igual número de empleados y la misma dotación que los del Juzgado actual.

Art. 2.º—El Juzgado de Letras de lo Criminal existente se denominará Juzgado 1.º y el que se crea Juzgado 2.º, correspondiendo al 1.º el distrito de Tegucigalpa, y al 2.º los demás que completan el departamento.

Art. 3.º—Los procesos pendientes, lo mismo que los fenecidos, se distribuirán según corresponda á las respectivas jurisdicciones.

Art. 4.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga los gastos que ocasione el cumplimiento de este decreto.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

César Bonilla.

DECRETO NUMERO 50

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por la señora María M. Wills del vecindario de San Pedro Sula, en que pide subvención para el Hotel Internacional, que ha tomado en arrendamiento en el lugar de su vecindario, y se le conceda además la libre introducción por una sola vez de los útiles y comestibles que necesita para el mejor servicio del establecimiento mencionado,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á la expresada señora Wills la libre introducción sin gravamen de ningún derecho, de los útiles y comestibles que necesita para el mejor servicio del Hotel Internacional de San Pedro Sula, hasta la cantidad de quinientos pesos por derecho de introducción.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: febrero 26 de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1896.

Presidió el Representante Bonilla. Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Giroud, Guardiola, Hernández, Idiáquez, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Trejo, Torres, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios. Dejaron de asistir con excusa, los Representantes Fortín, Uclés, Ugarte, Valle y Mejía Nolasco; y sin ella, el Diputado Dávila.

1.º—Puesta á discusión el acta anterior, el Diputado Hernández hizo algunas observaciones que fueron atendidas, en parte, por la Secretaría. El Diputado Echeverría, apoyando lo expuesto por el Diputado Hernández, hizo moción para que se consigne en el acta una moción propuesta por el Representante Baires el día anterior: fué considerada por la Cámara; y puesta á debate, alternaron en el uso de la palabra en pro y en contra, los Representantes Baires, Hernández, Echeverría, Fajardo, Barahona y Bustillo. Después de haber manifestado el Secretario Baires que se harían constar en las actas todas las mociones que se presentaran, fueran ó no consideradas, sin resolverse la proposición Echeverría, se aprobó el acta en discusión con las enmiendas pedidas.

2.º—Se entró á discutir en segundo debate, el proyecto de ley que establece el aumento de veinticinco centavos al precio de cada botella de aguardiente.

También se puso á discusión en segundo debate, el proyecto de ley relativo á autorizar al Poder Ejecutivo para que en el presente año declare libre de todo derecho é im-

puesto Fiscal y Municipal la introducción de artículos de primera necesidad, por los puertos de la República. A este proyecto le hizo una observación el Representante Baires, respecto á que se declare la fecha de la vigencia; y otra el Diputado Soriano, para que las introducciones se hagan solamente por cuenta del Gobierno. El Diputado Echeverría combatió la primera.

Se pasó á comisión de los Diputados Barahona, Medal y Fonseca una exposición suscrita por Bernardo Corea, Juez de Paz de Guajiquiro, pidiendo al Congreso que se señalen honorarios para los Jueces de Paz y para los Abogados á quienes los mismos Jueces consulten, debiendo ser pagados por las partes, conforme á arancel.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, se dió cuenta con el dictamen recaído en el proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, creando Aduanas terrestres en las fronteras de las Repúblicas limítrofes. La comisión es de parecer que se emita dicha ley, modificándose el artículo 2.º; y leídos, sucesivamente, los artículos de que consta, y habiendo explicado el Representante Midence las razones que tuvo la comisión para modificar el artículo 2.º, se declaró terminado el primer debate.

Fué leída una comunicación dirigida por la Corporación Municipal de esta ciudad, excitando al Congreso para que concurra al acto en que se colocará la primera piedra del Teatro Nacional. Habiendo consultado la Mesa, si se accedía á la excitativa referida, por mayoría de votos se resolvió de conformidad.

Se suspendió la sesión. 4

4.º—Reanudada, se dió cuenta con el dictamen emitido acerca de la exposición del Juez de Paz de Guajiquiro, opinando la comisión porque se desechase, en virtud de ser una verdadera iniciativa de ley, la que corresponde únicamente á los Diputados, al Presidente de la República y á los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Sin discusión fué aprobado dicho dictamen.

Requerido el parecer del Congreso, respecto de si se acordaba que el Decreto, ratificando el Tratado de Unión celebrado en Amapala, fuese firmado por todos los señores Diputados ó solamente por el Presidente y Secretarios, conforme el Reglamento, á pedimento del Diputado Barahona se tomó votación nominal, resultando de ésta: que los Representantes Soriano, Mejía, Fajardo, Idiáquez, Torres, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Echeverría, Osorio, Muñoz Cabañas, Zelaya, Giroud, Rivera Retes, Bueso, Bonilla, Baires y Maldonado estuvieron porque se firmase dicho decreto por todos los Diputados; y los Representantes Barahona, Medal, Fonseca, Zambrano, Reyes, Aldana, Bustillo, Escobar, Hernández, Trejo, Rendón, Midence y Ariza, porque solamente lo hiciese la Directiva.

Siendo el día de mañana la fecha señalada para que los Designados 1.º y 3.º presten la promesa constitucional, y debiéndose además, firmar en ese mismo día el decreto de aprobación al Pacto de Amapala, la Mesa consultó á la Cámara si se fijaban las ocho de la mañana para dar principio á la sesión: la resolución fué afirmativa; y.

5.º—No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión a las 11½ del día.

PEDRO H. BONILLA
Presidente.

JULIÁN BAIREs, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: febrero 22 de 1896.

Presidió el Representante Bonilla, con asistencia de los Diputados Aldana, Ariza, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Girond, Guardiola, Idiáquez, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio R., Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Reyes, Rivera Retes, Soriano, Torres, Uclés, Ugarte, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios. Dejaron de asistir, con excusa, los Representantes Barahona, Fonseca, Hernández, Mejía Nolasco, Trejo y Valle; y sin ella, el Diputado Dávila.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior, la cual se aprobó sin ninguna observación.

2.º—Fué sometido á tercero y último debate el artículo XVII del Pacto de Unión celebrado en Amapala, entre las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Nicaragua, el que, sin discusión, se aprobó.

Estando dispuesto por el Congreso celebrar sesión solemne el día de hoy, con motivo de la ratificación del Tratado en referencia, la Mesa nombró una comisión compuesta de los Diputados Bustillo, Reyna (don José María) y Medal, para que pasasen á la mansión del Ejecutivo á participar al señor Presidente de la República, que todo estaba listo para la sesión solemne de este día.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, se presentó el señor Presidente de la República y su comitiva, habiendo sido recibido con el ceremonial de estilo. Concurrieron además los señores Magistrados de la Suprema Corte y varios miembros de los otros Tribunales de Justicia de esta capital, el Cuerpo Consular, las Honorables Municipalidades de la ciudad y de la vecina Villa, y varias personas notables de ambos vecindarios.

La Secretaría dió lectura íntegra al texto del Decreto número 57, emitido por el Congreso, ratificando el Pacto de Unión celebrado en Amapala, de que arriba se ha hecho mérito.

Concluida la lectura, se procedió á firmarlo. Acto continuo los Designados, Drs. don Miguel R. Dávila y don E. Constantino Fiallos, prestaron la promesa de ley. El Presidente de la Cámara excitó, por su orden, para que leyesen sus discursos, á los señores Diputado Doctor Ugarte, Ministro don E. Constantino Fiallos, y Magistrado don Rómulo E. Durón, quienes, para mayor solemnidad del acto, habían sido designados por la Directiva del Congreso Nacional, por el Poder Ejecutivo y por la Corte Suprema de Justicia, para hacer uso de la palabra.

4.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1896.

Presidió el Representante Bonilla, con asistencia de los Diputados Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín, Girond, Guardiola, Hernández, Idiáquez, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio R., Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Trejo, Torres, Ugarte, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios. Con excusa, dejaron de asistir los Diputados Bustillo, Mejía Nolasco, Uclés

y Valle; y sin ella, el Representante Dávila.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó con las enmiendas pedidas.

2.º—Se dió cuenta con dos solicitudes relativas á pedir indulto: una de Francisco Gutiérrez, en favor de su hijo Gil Antonio del mismo apellido, reo de las cárceles de Nacaome, la que pasó á comisión de los Diputados Aldana, Mejía y Rivera Retes; y otra de Presentación Escoto, que pasó á comisión de los Representantes Reyna (don Antonio), Reyna (don José María) y Torres.

3.º—Se entró á discutir, en segundo debate, el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, referente á la creación de Aduanas terrestres. Leído el preámbulo, el Diputado Torres manifestó: que el Congreso no debe autorizar al Ejecutivo para que se creen dichas Aduanas, porque según la Constitución son determinadas las facultades delegables, é hizo moción para que se deje de discutir el mencionado proyecto. La Mesa manifestó al Diputado Torres que su observación correspondería resolverse cuando se diese el último debate al proyecto, y que, por lo mismo, no se sujetaba á la consideración de la Cámara. Pasó el segundo debate del preámbulo. Leído el artículo 1.º el Representante Midence, á nombre de la comisión dictaminadora, propuso la siguiente reforma: "Artículo....—Creáanse aduanas terrestres en los departamentos fronterizos con las demás Repúblicas, en las cuales se cobrará impuesto de un diez por ciento sobre el precio á que en dichas Repúblicas hayan sido compradas las mercaderías." Fué puesta á discusión esta reforma, juntamente con el artículo primitivo: el Diputado Torres expuso: que convenía pedir informes al Ejecutivo sobre este asunto; y el Diputado Midence le redarguyó, diciendo que era el Ejecutivo quien había iniciado la ley, con el Mensaje correspondiente, y que por lo mismo el informe sería innecesario. El Representante Baires apoyó la reforma propuesta.

Se dió lectura al artículo 2.º y su reforma, acerca del cual no hubo discusión. Sucedió igual cosa con el artículo 3.º

3.º—Leído el artículo 4.º el Diputado Torres hizo la observación de que en el proyecto nada se decía de los empleos que se exigirían en las aduanas que se trataba de crear; y el Representante Midence expuso: que tal omisión sería objeto del Presupuesto. La Secretaría declaró que había pasado el segundo debate de la ley en referencia.

4.º—Se pasó á discutir, en último debate, el proyecto de ley, también propuesto por el Poder Ejecutivo, declarando libre de derechos fiscales y municipales la introducción, por los puertos de la República, de los artículos de primera necesidad. El Diputado Barahona hizo presente que convenía pedir informe al Ejecutivo, acerca de la época en que la necesidad que se trata de remediar principiaria, lo mismo que cuándo iba á concluir, para poder así emitir una verdadera ley, declarando desde luego y por un período determinado, libres de derechos tales artículos; pues de lo contrario, era conceder al Ejecutivo la facultad de legislar, con lo cual se violaría la Constitución. El Representante Medal hizo moción, para que el artículo puesto á debate se redacte de la siguiente manera: "Artículo....—Decláranse libres de impuestos y derechos fiscales y municipales, durante las épocas de escasez, las introducciones por los puertos de la República, para los departamentos donde sea necesario, de cualquiera ó todos los artículos siguientes: almidón, arroz, azúcar, frijoles, guileta ordinaria, harina, maíz, manteca, papas y cebollas, por el período que sea conveniente.

El Poder Ejecutivo queda encargado de fijar el tiempo en que debe producir efecto el presente decreto, cuando se presenten las circunstancias que motivan su emisión."

También el Representante Fajardo hizo otra moción, para que en la nómina de los artículos anteriormente apuntados se incluyan la mantequilla y el queso. Ambas mociones fueron consideradas por la Cámara, y puestas á debate. El Diputado Fonseca abogó porque la introducción libre de todo derecho Fiscal y Municipal de los artículos de primera necesidad, sea absoluta, y no por tiempo terminado. El Diputado Barahona insistió en que debía pedirse informe al Ejecutivo, para que el Congreso emita una ley, y no que se autorice á aquel Poder para legislar sobre el asunto de que se trata, porque como ya deja dicho, con este procedimiento se violaría la Constitución: no fué tomado en consideración lo propuesto por el Representante Barahona.

Se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada, la Secretaría leyó la reforma que había propuesto el Representante Medal, y volvieron á hacer uso de la palabra los Diputados Barahona y Medal, reforzando sus anteriores argumentos. Declarados suficiente discutidos el artículo y mociones, se procedió á tomar votación nominal, de la cual resultó: que votaron en favor del artículo y mociones, los Representantes Soriano, Medal, Fonseca, Zambrano, Mejía, Fajardo, Reyes, Idiáquez, Escobar, Reyna (don Antonio), Hernández, Echeverría, Muñoz Cabañas, Rendón, Zelaya, Girond, Rivera Retes, Bueso, Fortín, Midence, Ugarte, Bonilla, Baires y Maldonado: solamente por la moción Medal, los Diputados Aldana, Guardiola, Osorio y Ariza; y en contra de todo, los Diputados Barahona, Torres, Reyna (don José María) y Trejo. En consecuencia, se declaró que habían sido aprobados el artículo con las mociones introducidas por los Representantes Medal y Fajardo; y

6.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1896.

Presidió el Representante Bonilla, con asistencia de los Diputados Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín, Girond, Guardiola, Hernández, Idiáquez, Medal, Mejía, Midence, Muñoz, Cabañas, Osorio, Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Trejo, Torres, Ugarte, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios. Se excusaron de asistir los Diputados Bustillo, Mejía Nolasco, Valle, y Uclés; no habiéndolo hecho, el Diputado Dávila.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior con la enmienda pedida por el Diputado Torres.

2.º—El proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo para aumentar en veinticinco centavos el precio de la botella de aguardiente, en los puestos públicos, fué sometido á su último debate. Después de algunas objeciones de fondo, hechas por el Diputado Barahona, el Representante Hernández introdujo moción para que se fije el precio total en nueve reales, con la cual el proponente entendía que se conciliaban los intereses fiscales: no fué considerada esta moción. En el curso del debate, los Representantes Zambrano, Mejía y Echeverría apoyaron el proyecto citado; habiéndolo comba-

tido el Diputado Medal, por considerarlo antieconómico, en razón de que, dificultando su adquisición á la generalidad de los hondureños, era seguro que también produjese la baja de la renta.

Se declaró suficientemente discentido el proyecto, y tomada votación nominal, resultó: que los Diputados Ugarte, Ariza, Midence, Fortin, Bueso, Rivera Betes, Giroud, Zelaya, Rendón, Muñoz, Cabañas, Osorio, Echeverría, Trejo, Reyna (don José María), Reyna don Antonio), Torres, Escobar, Guardiola, Idiáquez, Aldana, Reyes, Fajardo, Mejía, Zambrano, Soriano, Bonilla, Maldonado y Baires, votaron por el proyecto; y en contra, los Representantes Hernández, Fonseca, Medal y Barahona. En consecuencia, se aprobó el proyecto; expidiéndose el decreto correspondiente.

3.º—Se dió principio al tercer debate de otro proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, creando aduanas terrestres. El preámbulo fué legalmente aprobado.

Se pusieron en discusión el artículo 1.º y su reforma, y el Diputado Torres observó que ésta es tan inconveniente como aquél, porque también implica el establecimiento de tantas aduanas como departamentos fronterizos tiene la República.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, siguió el debate acerca del artículo 1.º de la precitada ley, y después de varias observaciones hechas por los Diputados Barahona y Medal, contestaron, apoyando la ley, los Diputados Zambrano, Ugarte y Bonilla; pero éste último opinó como el Diputado Barahona, que era útil conocer el informe del Ejecutivo; aunque dijo que la práctica nos ha enseñado que muchos señores Representantes no rectifican su parecer y mantienen su voto, aun cuando los informes arrojen bastante claridad para tal efecto.

El Diputado Medal hizo moción y fué considerada por el Congreso para que el Ministro de Hacienda informe al Congreso, ya sea por escrito, ó verbalmente, acerca de la conveniencia de establecer aduanas terrestres, y el número de ellas que convenga crear. Suficientemente discutida esta moción previa, se aprobó en el sentido de que el Ministerio pase al Congreso un informe escrito.

Se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada, la Secretaría dió cuenta con el informe formulado por la Suprema Corte acerca del proyecto reformativo de la ley de Tribunales, iniciado por el Representante Idiáquez; y aunque dicho informe es adverso al proyecto, la Mesa en cumplimiento de su deber pasó el asunto á comisión de los Representantes Rendón, Fajardo y Aldana.

6.º—Se dió cuenta con el informe que el Ministro de la Guerra había emitido acerca de la suspensión de pago de su pensión de inválido, al General don Andrés García. Volvieron á leerse también el dictamen y proyecto de decreto de la comisión que había conocido de la solicitud de la señora María Josefa de García, los cuales se relacionan con el citado informe.

En nombre de la Mesa, la Secretaría manifestó á la Cámara que se reservaba la resolución de este negocio para el día de mañana, porque estimaba conveniente que se trajese á la vista el acuerdo gubernativo por el cual se suspendió el pago de la pensión al General García, y del cual hace referencia el señor Ministro de la Guerra.

Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

GOBERNACION

Nómbrese escribientes de la Dirección General de Estadística á los señores Gregorio Zepeda y José D. Ramos.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Gregorio Zepeda y don José D. Ramos, escribientes de la Dirección General de Estadística con el sueldo de treinta pesos mensuales cada uno. Estos empleados prestarán sus servicios por el tiempo que sea necesario para concluir los trabajos del censo de población de la República y la cantidad que devenguen se imputará á la partida de Extraordinarios que señala el capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 35.00.

Tegucigalpa: febrero 27 de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y cinco pesos que serán entregados al Gobernador Político del departamento de Comayagua, para pago de la reparación de una prensa de pedal, de la imprenta de aquel departamento. Este gasto se imputará á los Extraordinarios que señala el capítulo III de la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: febrero 26 de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seis pesos que se entregarán al Gobernador Político del departamento de Valle, para el pago de una cerradura en la reja del presidio de la ciudad de Nacaome. Este gasto se imputará á la partida de Sostentamiento de Presidios que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el Presupuesto del Colegio Nacional de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1896.

Con vista del Presupuesto del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Tegucigalpa, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1896, que el Director ha sometido á la aprobación del Gobierno; y considerando: que en el presente mes ha sido preciso, mientras se reorganiza el establecimiento y se señalan los cursos que deben quedar abiertos, establecer las clases de todas las asignaturas, aun cuando el gasto es superior al fijado en el Presupuesto General, emitido por el Congreso; y que, en esa virtud deben satisfacerse los sueldos que han devengado los profesores, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se pague en el mes de febrero el siguiente presupuesto del Colegio Nacional de Tegucigalpa:

F. A. Alvarado Director, al mes..	\$ 50 00
" " Profesor de Inglés,	" "
" Teneduría de libros y Aritmética	" "
Mercantil.....	75 00
Mariano Lagos, Inspector.....	20 00
Salvador Carranza, sirviente.....	5 00
Miguel R. Goyena, Profesor de Matemáticas, Historia Natural, Fisiología é Higiene, Física, Química, Agricultura y Cosmografía...	170 00
Manuel S. López, Profesor de Gramática Castellana. Análisis y Composición de la Lengua é Historia Universal.....	50 00
Máximiliano Sagastume, Profesor de Retórica y Poética, Economía P. y Estadística, Geografía Universal, Geografía de Centro América, Historia de Centro América, Filosofía, y Gramática General...	120 00
Félix Fopp, Profesor de Francés....	30 00
Eliseo Aguilar, Profesor de Latín..	35 00
Antonio R. Lagos, de Derecho Constitucional.....	25 00
Manuel San Román, Profesor de Gimnasia y Calistenia.....	25 00
Manuel San Román y Carlos Pinel Profesores del curso preparatorio, á razón de \$ 30 mensuales cada uno	60 00
F. A. Alvarado, Profesor de Moral y Urbanidad.....	25 00
Útiles de escritorio.....	5 00
Total.....	\$ 705

2.º—Que el exceso del gasto se tome del sobrante que en los meses anteriores ha habido por no haberse invertido toda la cantidad fijada en el Presupuesto; y

3.º—Que para los meses subsiguientes del corriente año, se pone un nuevo presupuesto con arreglo á las instrucciones que se darán al Director; en la inteligencia de que no podrá abrirse un curso, sino hay por lo menos diez alumnos matriculados en él.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
César Bonilla.

Se nombra á don Santiago Rodríguez escribiente 2.º del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Santiago Rodríguez escribiente 2.º del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública en sustitución de don Félix Salgado que renunció dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,
César Bonilla.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 14.00.

Tegucigalpa: 17 febrero de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos que se invirtieron en la habilitación de una recluta que llegó á Puerto Cortés, á prestar servicio de Guarnición.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.